

COMITÉS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD
Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores

NOTA EXPLICATIVA

Indispensable:

- a. Conocer si la Empresa tiene uno o varios centros (lugares, proyectos o frentes) de trabajo. Con ello se determinará la obligación de tener un Comité y también subcomités.
- b. Conocer el domicilio legal de la empresa
- c. Conocer el total de trabajadores de la empresa
- d. Conocer el número de trabajadores por centro de trabajo

No. centros de trabajo	No. trabajadores	Organización	Registro	Respaldo técnico
UNO	Mayor a 15	Comité	En el domicilio legal de la empresa	Jefe de Seguridad Médico Registrados en MTE
DOS O MAS	10 a 15	Subcomités a más del Comité Central	En el domicilio legal de la empresa	Responsable de prevención de riesgos laborales Registrado en MTE
UNO O MAS	Menor a 10	Delegado de Seguridad y Salud	En el domicilio legal de la empresa	Responsable de prevención de riesgos laborales Registrado en MTE

OBJETIVO:

- a. Crear un espacio de participación de los trabajadores
- b. Apoyar el desarrollo de la Política en Seguridad y Salud
- c. Vigilar los avances de los programas preventivos
- d. Facilitar el diálogo entre trabajadores y empleadores

CRONOGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Se desarrollará conforme a las funciones especificadas en el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393.